



AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR ZANCADA PRODUCCIONES LIMITADA, POR ADQUISICIÓN DE POLERAS ESTAMPADAS PARA CAMPAÑA SERNAC MÓVIL.

RESOLUCIÓN EXENTA-N° **C1340**

SANTIAGO, 04 NOV 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público del año 2014; el Decreto Supremo N° 75, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa en forma provisional y transitoria a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con motivo del Primer Concurso Estudiantil de Educación Financiera implementado por este Servicio Nacional del Consumidor fue necesario adquirir 100 poleras estampadas con los motivos de esa campaña.

2. Que, con fecha 10 de Septiembre de 2014 el Departamento de Administración creó en el sistema de compras BIZAGI el requerimiento de compra ID 2480-2014, y con la misma fecha se remitió la Resolución que autorizaba el trato directo para su revisión por la Fiscalía Administrativa del Servicio.

3. Que, por correo electrónico de doña Mónica Olivares Vivanco, funcionaria del Departamento de Educación para el Consumo, al funcionario Sebastián González de la Unidad de Compras y Adquisiciones del Departamento de Administración y Finanzas, enviado con fecha 21 de octubre de 2014, se informó que el día 12 de Septiembre de 2014 doña Mónica Olivares Vivanco retiró las poleras, sin que se hubiese terminado de tramitar la respectiva Resolución Exenta que autorizaba el trato directo.

4. Que, sin perjuicio de los errores cometidos en cuanto al procedimiento de adquisición y de acuerdo a lo manifestado por el Departamento de Educación para el Consumo, las poleras fueron efectivamente entregadas al SERNAC, y recibidas conforme por el Departamento de Educación para el Consumo.

5. Que resulta necesario tener presente que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquella, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 72.772 de 2010, y 79.784 de 2011.

6. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

Nacional.

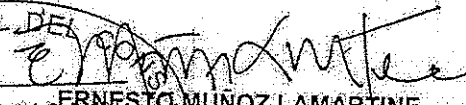
7. Las facultades que la Ley confiere a este Director

**RESUELVO:**

1. PÁGUESE al proveedor ZANCADA PRODUCCIONES LIMITADA, RUT 76.022.243-7, la suma única total de \$399.000.- (trescientos noventa y nueve mil pesos) Impuestos incluidos, por la adquisición de 100 poleras estampadas con motivo del Primer Concurso Estudiantil de Educación Financiera dentro del plazo de treinta días siguientes a su recepción conforme por el Departamento de Comunicaciones Estratégicas y previa visación de la factura por el Departamento de Administración y Finanzas.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 02, Asignación 002, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE  
Director Nacional (PT)  
Servicio Nacional del Consumidor

